

CAPÍTULO I

BOLÍVAR Y LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA

En Bogotá el 19 de mayo de 1830, el Congreso acordó un decreto en favor del Libertador. Bolívar necesitaba este auxilio porque estaba reducido a la mayor pobreza... aquel hombre que dominara desde el Orinoco hasta el Potosí, y que por tantos años, casi con un poder ilimitado, manejó las pingues rentas del Perú y de Colombia, no tenía casi con qué costear su viaje fuera del país...

F. Larrazábal, *Bolívar*, t. III, p. 313.

El Libertador tuvo una visión muy amplia en materia de este fenómeno, multifacético de por sí, presentó manifestaciones diversas desde el período colonial. En general, se le considera asociado al Estado, a los funcionarios y más precisamente a aquellos que desde alguna posición pública realizan manejos irregulares en relación con sus funciones.

La corrupción, obviamente, tiene que ver y así fue desde siempre, con el orden social imperante, especialmente con aquel tipo de sistema en que priva el lucro personal como horizonte de determinado *status* dentro de la comunidad, para el ascenso a posiciones políticas y lógicamente, para el logro de una vida rodeada de riqueza material, de necesidades satisfechas y de comodidad.

En América, concretamente en los territorios bajo el dominio colonial español, dos cuestiones pesaron de manera particular en relación con la corrupción. En primer lugar, las concepciones mercantilistas imperantes, que privilegiaban la acumulación de oro, plata, metales y piedras preciosas, elementos que, a diferencia de las tesis fisiocráticas, son considerados los factores principales de riqueza de cualquier Estado, por encima de la tierra y de la producción agropecuaria.

En segundo lugar, influyó el hecho de que los dominios coloniales españoles fueron objeto de una actividad conquistadora y colonizadora en que tuvo participación preponderante un sector de nobles venidos a menos, hijosdalgos e incluso hombres de baja condición, no pocas veces delincuentes, criminales o expresidarios, que viajaban a América enfebrecidos por el ansia de riqueza que les permitiría el inicio de una vida mejor.

La España que vino a América, fue la España que con tanta fidelidad quedó retratada en la novela picaresca de la época de Carlos V en el siglo XVI. Un ejemplo lo encontramos en la obra *Lazarillo de Tormes*, de autor anónimo, donde se reflejan con suprema claridad los extremos a que había llegado esa España de pícaros. El proceso de conquista y colonización, al revertir con su caudal de riquezas sobre España, sobre su economía, su sociedad, su política, su cultura, dio más impulso aún al fenómeno de hacerse la vida no tanto con el esfuerzo, la disciplina y el trabajo, como por la audacia, la viveza y la maña para abrirse camino. Es decir, que en nuestra historia, desde épocas muy remotas, enriquecerse fue visto como un ejercicio no del trabajo sino de la habilidad.

Pero, además, debemos resaltar otro elemento. En nuestra cultura siempre se consideró un delito cualquier conducta que actuara contra el patrimonio privado. No así con respecto del patrimonio público. En este caso, parecía perdonable, lógico y hasta lícito que los funcionarios públicos intentaran desde sus cargos hacerse de un patrimonio propio, apelando a los más diversos mecanismos de corrupción.¹

Para el Libertador, como hombre de Estado, siempre fue la corrupción una preocupación principal. Su visión del fenómeno tuvo varios aspectos: el problema de la burocracia que complica la administración, que resulta tan costosa y que presenta bajos rendimientos; la cuestión del contrabando que

¹ J.L.Salcedo Bastardo, *Visión y revisión de Bolívar*, p.2188.

producía estragos a la Hacienda Pública; el flagelo del peculado, consistente en la apropiación de dineros públicos por parte de funcionarios, que en el presente es denominada corrupción administrativa, y la venalidad de los jueces en la aplicación de justicia.

Es por esto que, buscando cambiar el antiguo orden, el Libertador emite entre 1813 y 1823 decretos sobre materias económicas, sociales y administrativas entre las cuales destacan las últimas, referidas a la probidad en la administración del Estado. Estos decretos fueron:

- 1.-Invitación a los extranjeros a residir en el país (Caracas, 16 de agosto de 1813).
- 2.-Supresión de algunos destinos o cargos (Caracas, 11 de septiembre de 1813).
3. Ley contra los defraudadores de la Renta del Tabaco (Puerto Cabello, 11 de septiembre de 1813).
4. Sobre sueldos y vestuarios correspondientes a la tropa (Valencia, 10 de octubre de 1813).
5. Contribución asignada a los habitantes de los pueblos (Caracas, 20 de octubre de 1813)
6. Comisionados para recaudar una contribución especial en Bogotá (Santa Fe, 17 de diciembre de 1814).
7. Sobre libertad de los esclavos (Carúpano, 2 de junio de 1816).
8. Resolución sobre la Patente de los Corsarios (Barcelona, 4 de marzo de 1817).
9. Levántase el bloqueo en la Provincia de Guayana (Antigua Guayana, 3 de septiembre de 1817).
10. Sobre confiscación y secuestro de bienes (Antigua Guayana, 3 de septiembre de 1817).
11. Reglamento para el Tribunal de Secuestros (Angostura, 23 de septiembre de 1817).
12. Establécese el Tribunal de Secuestros en Guayana y designanse sus funcionarios (Santo Tomás de Guayana, 23 de septiembre de 1817).
13. Disposición sobre repartos de presas (Angostura, 23 de septiembre de 1817).
14. Repartición de bienes como recompensa a los oficiales y soldados (Santo Tomás de la Nueva Guayana, 10 de octubre de 1817).
15. Disposiciones sobre el Tribunal de Secuestros (Angostura, 10 de octubre de 1817).
16. Modificación a la Ley del 10 de octubre (Santo Tomás de Angostura, 17 de octubre de 1817).

17. Regúlese el secuestro de bienes de las familias realistas de América (Angostura, 18 de octubre de 1817).
18. Reglamento para la comisión especial encargada de la repartición de bienes secuestrados (Angostura, 1 de noviembre de 1817).
19. Designase comisión encargada de repartir bienes secuestrados entre los militares del Ejército Libertador (Angostura, 1 de noviembre de 1817).
20. Establécese un Consejo de Gobierno y se nombran los miembros que deben componerlo (Angostura, 5 de noviembre de 1817).
21. Creación del Consulado (Angostura, 7 de noviembre de 1817).
22. Sobre los derechos del Almirantazgo (Santo Tomás de Angostura, 18 de noviembre de 1817).
23. Clasificanse los buques de la escuadra para una justa repartición de las presas (Santo Tomás de Angostura, 18 de noviembre de 1817).
24. Exclusiva de la extracción de mulas a favor del Estado y libertad de la del ganado vacuno (Santo Tomás de Angostura, 18 de diciembre de 1817).
25. Modificación del decreto del 3 de diciembre sobre administración de bienes secuestrados (Angostura, de diciembre de 1817).
26. Aboliendo el uso de la moneda acuñada en la Provincia de Barinas (Angostura, 18 de junio de 1818).
27. Decreto contra el contrabando (Angostura, 2 de junio de 1818).
28. Prohibiendo alistamiento de extranjeros y exonerando de tributos a los nacionalizados (Angostura, 7 de julio de 1818).
29. Asignaciones a los militares (Angostura, 20 de septiembre de 1818),.
30. Resolución sobre el pago de alcabala en las ventas de buques (Angostura, 17 de octubre de 1818). Recolección de las monedas viejas (Maturín, 2 de noviembre de 1818).
31. Recompensa a los militares que lucharon en las "Queseras del Medio" (Cuartel General de Los Potreritos, 3 de abril de 1819).
32. Reglamentación de los secuestros (Santa Fe, 17 de agosto de 1819).
33. Circular sobre Rentas Decimales (Santa Fe, 9 de septiembre de 1819).
34. Disposiciones para restituir los bienes secuestrados (Santa Fe, 9 de septiembre de 1819).

35. Circular sobre el establecimiento de Rentas (Santa Fe, 13 de septiembre de 1819).
36. Reducción de salados a los empleados (Santa Fe, 14 de septiembre de 1819).
37. Medidas para evitar malversaciones, fraudes y extorsiones al cobrar un donativo (Pamplona, 21 de octubre de 1819).
39. Acuérdanse sueldos a los médicos, boticarios y contralores del ejército (Cuartel General de Soatá, 16 de noviembre de 1819).
40. Medidas de emergencia sobre acuñación y circulación de monedas (Cuartel General de Sabana Larga, 21 de noviembre de 1819).
41. Resolución sobre cobro de los arrendamientos (Tunja, 27 de marzo de 1820).
42. Autorización para aumentar el ingreso del Erario (El Rosado, 9 de mayo de 1820).
43. Creación de Juntas Provisionales de agricultura y comercio para el desarrollo industrial de la Nación (El Rosario, 21 de mayo de 1820).
44. Desvalorización de las monedas denominadas "del Yagual y Chipichipi" (El Rosario, 12 de junio de 1820).
45. Interpretación del decreto de 19 de enero sobre sueldos de empleados (El Rosado, 21 de julio de 1820).
46. Resolución sobre impuestos (Cuartel General de Turbaco, 28 de agosto de 1820).
47. Confiscación de la hacienda "Ceiba Grande" y liberación de sus esclavos (Cuartel General de la Ceiba Grande, 23 de octubre de 1820).
48. Confiérense a Páez atribuciones especiales para el reparto de bienes nacionales (Bogotá, 18 de enero de 1821).
49. Ratificación del decreto de 20 de mayo sobre resguardos indígenas (Santa Rosa, 12 de febrero de 1821).
50. Circulación de monedas (Tinaco, 20 de junio de 1821).
51. Organización de las rentas en Caracas (Caracas, 1 de julio de 1821).
52. Prohibición de la circulación de la moneda traída por los españoles (Caracas, 5 de julio de 1821).
53. Sobre la Dirección General de Rentas (Maracaibo, 14 de septiembre de 1821).
54. Aplícase en Guayaquil la Ley de 27 de septiembre de 1821 sobre importación y arreglos de comercio entre los puertos de la República (Guayaquil, 23 de mayo de 1822).
55. Resolución sobre sueldos y jerarquías de los médicos militares (Cuartel General del pueblo del Trapiche, 29 de

mayo de 1822).

56. Distribución de bienes nacionales entre los libertadores del Sur (Cuartel General de Pasto, 13 de enero de 1823)²

El Estado moderno va a desarrollar un conjunto de instituciones que incidirán directamente sobre la sociedad. Eso produjo el fenómeno conocido con el nombre de burocracia, el segmento de funcionarios que se especializan en las funciones de la administración pública. En nuestros países, desde los primeros tiempos de la creación de las nuevas repúblicas, la burocracia tendió a crecer cada vez más, hasta llegar a ser inmensa, y frecuentemente innecesaria, una de sus distorsiones más agudas.

El otro impacto negativo remite a la pesadez que proyecta sobre el aparato del Estado una cantidad excesiva de funcionarios, al perderse los trámites públicos en medio de un mar de empleados, de requisitos y papeles que sólo producen lentitud en todas las actividades. En el curso de la Guerra de Independencia y después, en el establecimiento de la República, menudearon las quejas de Bolívar sobre esta problemática.

En el Manifiesto de Cartagena, concretamente, hace el siguiente señalamiento:

La disipación de las rentas ... particularmente en sueldos de infinidad de oficinistas, secretarios, jueces magistrados, legisladores provinciales y federales, dio un golpe mortal a la república porque la obligó a recurrir al peligroso expediente de establecer el papel moneda sin otra garantía que la fuerza y las rentas imaginarias de la Confederación.³

Años después, al referirse al mismo problema, en los marcos de la Gran Colombia, precisa que la Hacienda sufre muchas dificultades "porque en lugar de aumentarle sus entradas se aumentan sus salidas con la innumerabilidad de empleados que se mantiene en ella". En numerosas ocasiones volvió sobre la cuestión, hasta censurar el surgimiento de situación similares en el propio ejército. En este último sentido, instruyó sobre la eliminación de cargos innecesarios, así como de la necesidad de controlar celosamente los gastos militares. En otras palabras, puso en práctica medidas de austeridad.⁴

² José Marcial Ramos Guedez, "La Guerra de Emancipación Nacional 1810-1823 y sus repercusiones en el cuadro económico-social de Veenzuela", *Control Fiscal* (edición especial), núm. 110, junio-agosto-septiembre, 1983, pp.93-96.

³ Simón Bolívar, *Escritos políticos*, p.61.

⁴ J.L.Salcedo Bastardo, *op.cit.*, p.213.

El Libertador considera necesario, no sólo suspender el nombramiento de nuevos empleados, sino que aconseja el despido de aquellos que no están a la altura de sus funciones y responsabilidades. Y esta posición es sostenida por él de la manera más radical:

Es su clásica fórmula de la virtud oculta buscar los individuos de mérito sin esperar que vengan en solicitud de los cargos. Especialmente para los funcionarios judiciales se empeña en descubrir y premiar al mérito oculto, es decir, al positivo valor moral e intelectual. La receta definitiva contra tan polifacética dolencia en la justicia es emplear hombres honrados aunque sean enemigos.⁵

En enero de 1825, decreta en Lima, la constitución de una Junta de Calificación que dictaminaría, en relación con la probidad, aptitudes y servicios de los que aspiren a hacerse empleados públicos. La Junta Calificadora recibirá los documentos, los evaluará y decidirá. Siempre se tomará en cuenta en último lugar a quien, más allá de la documentación requerida, haga alguna gestión particular, es decir, los que apelen a alguna forma de tráfico de influencia. La Junta remitirá mensualmente al Gobierno la lista de las personas calificadas exponiendo de manera sencilla el mérito de cada una para el cargo de que se trate, y esta lista será publicada en la gaceta y servirá de norma para la adjudicación correspondiente.⁶

Para la designación de prefectos, establece que cuarenta vecinos, cabezas de familia de la ciudad, de integridad, consejo y decidido amor al país, propongan una terna para designar al prefecto, el cual debe ser de probidad incorruptible, aptitud conocida y servicios positivos.⁷

Por otra parte, en relación con los funcionarios de Hacienda, ordena que sean removidos de sus cargos siempre que existan datos fundados de mala conducta en el servicio, que sean ineptos, que sin impedimento legal falten a sus labores en las horas señaladas por la ley o que, a pesar de su asistencia no se dediquen al trabajo con la laboriosidad y esmero que corresponde.⁸

No son pocas las oportunidades en que se establece en alguna ciudad una contaduría mayor, con el objeto de que todos los administradores de Hacienda y sus respectivas

⁵ *Ibidem*, p.214.

⁶ Fundación Eugenio Mendoza, *Gaceta del Gobierno de Perú*, Período de Gobierno de Simón Bolívar, t.II, p.279.

⁷ *Ibidem*, p.117.

⁸ *Ibidem*, p.108.

dependencias rindan cuentas sobre toda clase de contribuciones a la mencionada contaduría.⁹ En otras ocasiones, su gobierno llama a todos los ciudadanos para que denuncien las malversaciones que conozcan por parte de comisionados y otros agentes que colectan los dineros del Estado, así como granos y caballos, a fin de castigar ejemplarmente a "cualquiera que en medio de las angustias de la Patria se atreva o haya atrevido a robarla".¹⁰

Son famosas las expresiones del Libertador vertidas en carta dirigidas a un diputado en 1821:

A propósito o sin propósito, se me olvidaba decir a usted, que he sabido de algunas quejas contra algunos funcionarios públicos. Para el gobierno nada será más útil y más satisfactorio que corregir los abusos de la administración, porque nada desea tanto el gobierno como el verse apoyado por los legisladores para rectificar la mancha de los negocios. Que se acusen a cuantos comentan faltas y todos se corregirán: yo el primero.¹¹

En materia de Hacienda, frecuentemente el Libertador impartía instrucciones a intendentes y gobernadores, a los contadores, a los tesoreros, a los administradores y demás recaudadores de rentas, exhortándolos a la responsabilidad, a la puntualidad, a la honradez, a la vigilancia y al celo patriótico en el cobro de los impuestos.

En materia de contrabando, endémico mal desde los años coloniales, también dictó disposiciones el Libertador. El régimen comercial monopólico establecido en América por la metrópoli española, así como la política asfixiante en materia de Impuestos, tempranamente al comercio ilegal. En la historia de Venezuela, el siglo XVII fue "el siglo del contrabando", actividad que tomó impulso desde que en 1634 los holandeses ocuparon Curazao. Durante muchas décadas, fue el comercio ilegal el nutriente principal de la actividad económica en estos territorios. El tabaco, afectado por una medida de estanco, y el cacao, producto puntero durante el siglo XVIII, estuvieron en el centro del comercio ilegal durante la colonia.¹²

⁹ *Ibidem*, p.87.

¹⁰ *Ibidem*, p.61.

¹¹ R.Blanco Bombona, *Bolívar pintado por sí mismo*, p.134.

¹² F.Brito Figueroa, *Historia económica y social de Venezuela*, t.I, p.106.

En septiembre de 1813, el brigadier Simón Bolívar, desde el cuartel general de Puerto Cabello, lanzó un decreto contra los defraudadores de la renta del tabaco. Este decreto encomendaba al Director General de Rentas Nacionales que ordenara a los jueces abreviar los trámites judiciales, precisaba que, igualmente, sufrirían penas los jueces o personas que no aplicaran cabalmente la ley y señalaba categóricamente:

Todo aquel que fuere convencido de haber defraudado los caudales de la renta nacional de tabaco, o vendiéndolo clandestinamente fuera del estanco, o dilapidándolo con robos y manejos ilícitos, será pasado por las armas y embargados sus bienes para deducir los gastos y perjuicios que origina.¹³

Y, en 1824, adopta medidas igualmente drásticas desde Trujillo en el Perú. En esta oportunidad precisa que, todo empleado de Aduana, Resguardo o Capitanía de Puertos o cualesquiera otro destino de Hacienda Pública, que tomara parte en los fraudes que cometan contra ella, bien sea interviniendo como principal, bien sea sabiendo el fraude y no delatándolo, queda sujeto a la pena capital que se le aplicará irreversiblemente.¹⁴

Como se comprenderá, en los años de la república independiente debe haberse convertido en una empresa muy difícil la vigilancia de las costas, única forma de frenar el comercio ilegal. Las extensas costas de Venezuela, ubicadas frente al Caribe y a centros de contrabando como el mencionado Curazao, Aruba y Bonaire, Jamaica y Trinidad, hacían mucho más difícil la defensa de la Hacienda Nacional. Esto es bastante más significativo si tomamos en cuenta que, por esta época, las recaudaciones de Aduanas tanto en materia de importación como de exportación constituían la forma casi exclusiva de captar ingresos, tan indispensables para el sostén de todo el aparato administrativo. La dureza misma de los decretos de Bolívar sobre esta materia, confirma cuán perjudiciales eran estas actividades para recaudación hacendística.

En materia de probidad administrativa, fue el Libertador sumamente vigilante. En su opinión, después de una investigación muy seria y rigurosa debía procederse a castigar a los malversadores haciendo conocer el delito que habían cometido, sometiéndolos al escarnio de la población y "despedazándolos en los papeles públicos".

¹³ J.F.Bolanco y R. Azpúrua, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, t.IV,p.771.

¹⁴ *Ibidem*, t.IX,p.483.

Cristóbal Mendoza, al referirse a las gestiones de Bolívar con respecto a la política administrativa, nos señala:

... no fue, desde luego, un perito en asuntos de finanzas, ni estructuró sabios sistemas para la solución de los graves problemas que fueron el signo invariable en el proceso emancipador ... sin embargo, debido a la convulsión revolucionaria que se dejó sentir en todos los órdenes de la vida y que tuvo resonancia particular en el aspecto de la riqueza pública y privada, arruinadas por la contienda, y en los métodos tributarios, desorganizados y desmoralizados hasta los mayores extremos, al paso que los compromisos del Estado crecían en exorbitantes proporciones y ante el apremio de la guerra y la administración, fue dictado a lo largo de su vertiginosa carrera una serie de eficaces medidas de índole fiscal y hacendística.¹⁵

En enero de 1824, puso en vigencia en Lima (Perú), su decreto más severo contra la corrupción administrativa.¹⁶

El texto del decreto, es el siguiente:

Art.1°. Todo funcionario, a quien se le convenciere en juicio sumario de haber malversado o tomado para sí de los fondos públicos de diez pesos arriba, queda sujeto a la pena capital.

Art.2°. Los jueces a quienes según la Ley compete este juicio, que en su caso no procedieran conforme a este decreto, serán condenados con la misma pena.

Art.3°. Todo individuo puede acusar a los funcionarios públicos del delito que indica el artículo 10.

Art. 4°. Se fijará este decreto en todas las oficinas de la República, y se tomará razón de él en todos los despachos que se libren a los funcionarios que de cualquier modo intervengan en el manejo de los fondos públicos.

Años antes, en 1819, desde Pamplona (Colombia), había tomado medidas para evitar malversaciones, fraudes y extorsiones al cobrar un donativo. En esta oportunidad establece que todo comisionado que reciba un donativo llevará un cuaderno en el cual asentará la cantidad recibida, el nombre del donante, el pueblo de su vecindad y la fecha. La constancia será firmada por el donante y el comisionado y este

¹⁵ Cristóbal L. Mendoza, "Decretos del Libertador", *Temas de historia americana. Informes, discursos, prólogos*, pp.329-330.

¹⁶ Simón O'Leary, *Bolívar en el Perú*, p.61.

último dará a aquél un recibo.

En 1825 dirigiéndose desde Lampa, Perú, al mariscal Antonio José de Sucre le expresa su rechazo al uso de los fondos públicos para festejar recibimientos. En esta oportunidad el Libertador manifestó al mariscal de Ayacucho su desacuerdo con que el general Guillermo Miller hubiera dispuesto de seis mil pesos de los fondos del Departamento de Puno, Perú, para su recibimiento, dándole instrucciones en el sentido de que la suma fuera reintegrada de inmediato.

Y en su mensaje al Congreso del Perú este mismo año explicó en forma clara la situación existente:

Las rentas nacionales están en un desorden lastimoso. Se han aumentado y corregido algunos de sus abusos (*sic*), se han puesto penas terribles contra los agentes del tesoro que contribuyan a defraudar las rentas públicas. Yo sé que las penas capitales participan de la crueldad; pero la existencia del Estado es preferente a todo. Así, no he vacilado en mostrarme severo contra los delincuentes que se alimentan de la sangre de sus conciudadanos. El Congreso sabe que la inmoralidad es transcendental a la existencia misma de la sociedad... por tanto, he juzgado de una necesidad vital la aplicación de leyes severas.¹⁷

Por otra parte, se hace necesario subrayar la atención que brindó el Libertador a los jueces, a las cualidades que debían exhibir y al procedimiento que debía seguirse para su designación. En mayo de 1824, puso en vigencia un decreto muy amplio en materia de administración de justicia y sobre la responsabilidad de los jueces.¹⁸ En este decreto asienta enfáticamente que son prevaricadores los jueces que, a sabiendas, juzgan contra derecho, por afecto o desafecto a alguno de los litigantes u otras personas. Que cualquier magistrado que incurra en este delito será privado de su empleo e inhabilitado para algún otro y deberá pagar al perjudicado las costas y perjuicios, y cuando se tratase de causa criminal pagará además la misma pena que impuso injustamente al indiciado.

Este decreto es muy revelador en relación con los vicios judiciales existentes en esa época. Por una parte, contempla

¹⁷ Simón Bolívar, *Obras completas*, v.II,p.748.

¹⁸ Fundación Eugenio Mendoza, *Gaceta del Gobierno de Perú*, Período de Gobierno de Simón Bolívar, t.II,p.110.

la sanción de los jueces que transgredan el derecho porque a él o a su familia se le haya dado o prometido dinero, otros efectos o esperanza de mejor fortuna; así mismo para los magistrados que, de por sí o por su familia, reciban, convengan en recibir dádivas de los litigantes, o en nombre o en consideración de éstos, aunque no lleguen por ello a juzgar contra derecho.

Igualmente será objeto de sanción el magistrado o juez que seduzca a mujer que litiga, que es acusada, citada como testigo o que se halle presa. En este mismo orden de ideas se aplicarán medidas contra los jueces de comprobada embriaguez repetida, inmoralidad escandalosa o de conocida ineptitud o desidia habitual.

La conducta ejemplar del Libertador, en el sentido de la pulcritud administrativa, constituye un paradigma invaluable para todos los pueblos americanos, especialmente para aquellos pueblos que libertó. En este sentido, Luis Beltrán Prieto afirma:

En Colombia donde la corrupción había llegado a límites inconcebibles pues muchos generales victoriosos que querían cobrar fuera de las estipulaciones de la Ley, las ejecutorias de sus sables y de sus lanzas, Bolívar mostraba las manos limpias, para que desde lejos mirasen como señal de aviso, como bandera agitada sobre una cumbre solitaria, a fin de que el pueblo tuviere en su conducta, guía segura de moralidad y de fe.¹⁹

Entre 1823 y 1827, los años más luminosos de su carrera política y militar, vivió dentro de la mayor austeridad. El 29 de mayo de 1823, en carta a su sobrino Anacleto Clemente dice: "No quiero lujo en nada; pero tampoco indecencia." A Santander, el 27 de noviembre de 1823, señala que los congresantes del Perú "me han señalado cincuenta mil pesos de sueldo pero yo he contestado que no los admito, porque no es justo ni noble que yo me ponga a sueldo del Perú". Al presidente del Congreso de Colombia, el 9 de enero de 1824, dice "renuncio desde luego a la pensión de treinta mil pesos anuales que la munificencia del Congreso ha tenido la bondad de señalarme; yo no la necesito para vivir en tanto que el tesoro público esté exhausto".

¹⁹ L.B.Prieto Figueroa, *El magisterio americano de Bolívar*, p.74.

Así mismo, a los legisladores de Lima que, el 12 de febrero de 1825, acordaron asignarle un millón de pesos por sus servicios, respondió: "Sería una inconsecuencia monstruosa que ahora yo recibiese de manos del Perú, lo mismo que había rehusado a mi Patria." Y como los representantes insistieran agregó: "sea cual sea la tenacidad del Congreso Constituyente, no habrá poder humano que me obligue a aceptar un don que mi conciencia repugna". No obstante, en junio de 1825, desde el Cuzco (Perú), le confiaba a Pedro Briceño Méndez: "tendré que pasar por el dolor de girar contra el tesoro público, porque actualmente no tengo un peso de que disponer".²⁰

Para finalizar esta parte, es conveniente dejar dicho que el Libertador tuvo sentido de formar el personal de la administración pública. Siempre creyó que los funcionarios debían ser educados en la mística, en el respeto a la ley, y en la capacitación referida a sus funciones en el trasfondo de las cuales debía estar como factor fundamental la honestidad. No pocas veces se refirió a la importancia de la educación aplicada a este aspecto de la problemática existente en las repúblicas nacientes. En síntesis:

"Empeñóse particularmente en la formación de un cuerpo de funcionarios idóneos, honestos y rígidos en la aplicación de la Ley."²¹

²⁰ Ramón J. Velásquez, *Los pasos de los héroes*, pp.23-24.

²¹ Cristóbal L. Mendoza, *op.cit.*